DICTAMEN UOC Nº 001/2023

DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO UOC N° 13/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MECANICAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ID N° 400.180.

La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación ha analizado la solicitud elevada por la Dirección Administrativa y Financiera, referente a la ampliación de la vigencia del CONTRATO UOC Nº 13/21, suscripto con la Firma MECANICAR S.A., en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ID N° 400.180, conforme a los criterios expuestos a continuación:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Dirección Administrativa, informa el vencimiento de contrato con Adenda N°1 de la firma mencionada y se autoriza ampliar la vigencia del contrato de referencia considerando que la misma está llegando a su fin y aún se cuenta con disponibilidad presupuestaria y necesidades institucionales que cubrir.

A través de una nota remitida por la UOC se solicitó a la firma MECANINCAR S.A. su conformidad con la pretensión de realizar una ampliación de plazo mediante una Adenda N° 2 en el marco del llamado anteriormente citado; manifestando la misma su conformidad con la ampliación, comunicando la misma a través de una nota.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a los antecedentes del contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 04 de noviembre de 2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, y una Adenda N° 1 con ampliación de vigencia hasta el 31 de marzo del año 2023, con lo cual se concluye que a la fecha el contrato de referencia se encuentra plenamente vigente, resultando conveniente ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de setiembre de 2023 manteniendo las demás condiciones inicialmente establecidas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El objeto de gasto al cual se afecta la solicitud de referencia es el 244 "Mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte", fuente de financiamiento 10. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida, considerando que a la fecha el contrato suscripto aún cuenta con presupuesto disponible, el cual será utilizado el tiempo que dure la ampliación.

MARCO LEGAL:

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia.

El Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, *establece que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes;...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/20, *establece en su artículo 9 cuanto sigue: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...d) la contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la ampliación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista"; ...f) la ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda"; ...En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".*

En este sentido, teniendo en cuenta que el contrato fue suscripto por un monto de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), siendo el monto mínimo Gs. 150.000.000 (guaraníes cinto cincuenta millones) y a la fecha se ha ejecutado Gs. 193.586.175 (guaraníes ciento noventa y tres millones quinientos ochenta y seis mil ciento setenta y cinco) están dadas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente mencionada en los párrafos anteriores.

CONCLUSION:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la *ampliación de plazo mediante una Adenda N° 2* del Contrato de referencia en los términos solicitados, ante las instancias competentes.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Abg. INES CENTURION
Directora UOC

Asunción, 01 de marzo de 2023